

14540 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1981, promovido por don Augusto Vives Esquitino, contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 360/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Augusto Vives Esquitino, contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Augusto Vives Esquitino, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1980, y la de 23 de febrero de 1981, desestimatoria de la reposición deducida contra aquélla, por la que se concedió en favor de la Entidad "Etablissements Mavic, S. A.", la inscripción de la marca internacional número 445.290, para productos de la clase 12.ª con el distintivo "Mavic", declaramos no ajustados a derecho y nulos dichos acuerdos y estimando la demanda articulada, se dispone la denegación de la referida marca, ordenando a la Administración practicar las anotaciones y denegaciones que procedan, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14541 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 173/1981, promovido por «Salzberg Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 173/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Salzberg Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1980 se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad "Salzberg Ibérica, Sociedad Anónima", contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 7 de febrero y 24 de septiembre de 1980, cuyos acuerdos declaramos nulos y sin valor y efecto algunos, y acordamos la inscripción en el mencionado Registro a favor de la Sociedad mercantil recurrente de la marca número 903.181, con la denominación "Ducel", para amparar productos de la clase 30.ª del Nomenclátor oficial. Sin hacer expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14542 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 987/1980, promovido por don José Vilanova Puigbó, contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 987/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don José Vilanova Puigbó, contra resolución de este Registro de 5 de

octubre de 1979, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don José Vilanova Puigbó, contra el acuerdo de 5 de octubre de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial, denegatorio de la marca número 586.368, clase 32.ª, «Agua de Rocallaura, Manantial Virgen del Tallar», para distinguir «Aguas de mesa preparadas», y contra la desestimación presunta de la reposición; cuyo acto administrativo expreso declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al mencionado Registro proceda a la inscripción de la marca referida, todo ello sin hacer mención especial a la condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14543 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 752/1980, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 752/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Henkel Ibérica, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de mayo de 1980, desestimatoria de la reposición formulada contra acuerdo del mismo Registro de 5 de junio de 1979, por el que se concedió la inscripción de la marca antes dicha número 866.286, "Wanska", de la clase 3.ª, en favor de don Ismael Sorribas Gascón, declaramos conformes a derecho las referidas resoluciones y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14544 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 638/1980, promovido por «Isdin, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 29 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 638/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Isdin, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 29 de abril de 1980, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a "Laboratorios Bryan Farmacéutica, S. A.", la marca "Psoibryn", número 864.982, clase 3.ª, relativa a los productos mencionados,

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Isdin, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 29 de abril de 1980, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a "Laboratorios Bryan Farmacéutica, S. A.", la marca "Psoibryn", número 864.982, clase 3.ª, relativa a los productos mencionados,

cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14545 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 635/1980, promovido por «Gricel, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1980*

En el recurso contencioso-administrativo número 635/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Gricel, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Gricel, S. A.», contra el acuerdo de 17 de abril de 1980, procedente del Registro de la Propiedad Industrial, el cual, al estimar la reposición del solicitante, concede el modelo de utilidad número 217.575, a don Armando Díaz Oter, para «perfeccionamientos introducidos en las máquinas centrifugadoras para tubos hematocritos»; cuyo acto administrativo declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado deniegue la inscripción del modelo referido y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14546 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 274/1980, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 y contra el de 15 de enero de 1980, éste desestimando la reposición de aquél, por el que se concedió la marca número 783.840, «Cel», a «S. A. de Productos Sanitarios e Higiénicos Sancel», cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14547 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 381/1980, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución del Registro de 20 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 381/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979 que denegó la inscripción en favor de la citada recurrente de la marca número 845.996, clase 25.ª, para distinguir «toda clase de prendas de vestir para caballero, señora y niño, incluidas las de papel», con el distintivo «Pampis», así como contra la desestimación presunta de la reposición deducida contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones, desestimando, por ende, los pedimentos de la demanda, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14548 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 104/1980, promovido por «Danone, S. A.», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 104/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Danone, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Danone, S. A.», contra el acuerdo de 6 de noviembre de 1978 del Registro de la Propiedad Industrial concediendo la marca número 835.011, clase 29.ª, «Pretayogur», para distinguir «leche y otros derivados lácteos», a Centro Sindical de Colonización de Integración Superior número 9.608, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos ajustado a derecho, desestimando las demás peticiones de la demanda, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14549 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 300/1980, promovido por don Arjan Sobhraj Hathiramani, contra resolución de este Registro de 12 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 300/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don